



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE TRELEW
9 DE JULIO Y PELLEGRINI
PROVINCIA DEL CHUBUT

ORDENANZA N° 04422

TRELEW (CHT), 10 de Agosto de 1993.-

VISTO:

Las Ordenanzas N°1061, 2930 y 4084, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°1061 establece la prohibición de instalar máquinas manuales eléctricas y electromecánicas de juegos de azar y aquellas en que el azar intervenga de algún modo en el resultado que produzcan, autorizando y reglamentando al mismo tiempo la instalación de aquellas máquinas que funcionen a fichas, cospeles, control remoto u otro medio donde la habilidad y destreza del participante sean elementos fundamentales del juego.

Que la Ordenanza N°2930 ha procedido a modificar la reglamentación sobre el funcionamiento de las máquinas especificadas en el segundo párrafo del visto precedente.

Que la Ordenanza N°4084 ha tenido como objetivo modificar parcialmente la N°2930 autorizando la instalación de confiterías lácteas, dando lugar conforme su redacción a distintas interpretaciones.

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo N°19 de la Carta Orgánica Municipal:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, Sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º): INCORPORASE como Artículo 1(bis) a la Ordenanza N°2930: "PROHIBESE, en el ejido de esta Municipalidad, la instalación de juegos de azar y aquellas en que el azar intervenga de algún modo en el resultado que produzcan".

ARTICULO 2º): MODIFICASE el Artículo 8) de la Ordenanza N°2930 el que quedará redactado de la siguiente forma: "AUTORIZASE a instalar confiterías lácteas en los establecimientos de video juego normados en la presente Ordenanza, quedando expresamente prohibido, el expendio y consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 3º): MODIFICASE el inciso d) del Artículo 6º) de la Ordenanza N°2930, el que quedará redactado de la siguiente forma: "d) Tendrán una ventilación adecuada y permanente, cuando no fuera suficiente, se instalarán inyectores, extractores o acondicionadores, quedando expresamente prohibido fumar."

ARTICULO 4º): DEROGANSE las Ordenanzas N°1061 y 4084.

ARTICULO 5º): La presente norma legal tendrá vigencia a partir de la fecha de su

2878

Dr. HECTOR OMAR SIMIONATI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de Trelew

MANUEL AMOR MOREJON
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



Municipalidad de Trelew

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE TRELEW
9 DE JULIO Y PELLEGRINI
PROVINCIA DEL CHUBUT

ORDENANZA N° 04422

///

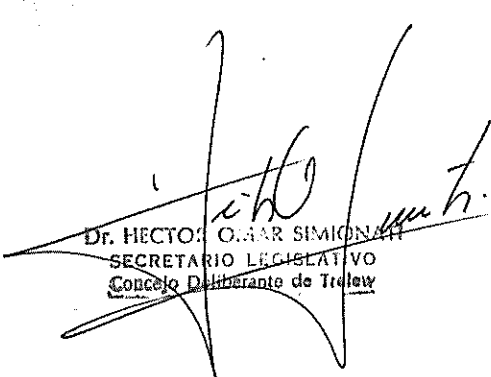
promulgación.

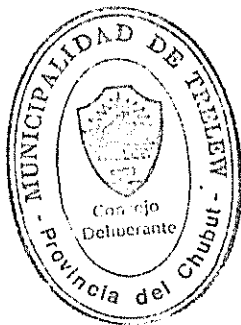
ARTICULO 6º): REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

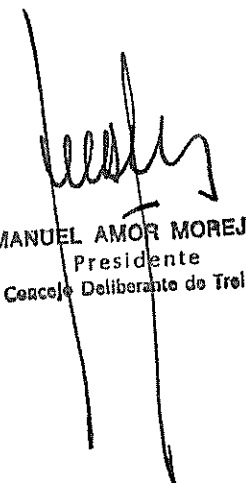
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 10 AGO 1993

REGISTRADA BAJO EL NUMERO:

2878

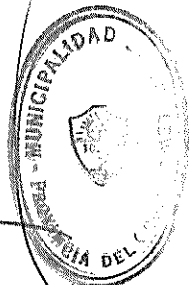

Dr. HECTOR OMAR SIMONETTI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de Trelew




MANUEL AMOR MOREJON
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, (Ch.), - 6 SET 1993

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones
conferidas por la Carta Orgánica Municipal, P R O M U L G A
la presente Ordenanza como N° 04422



Dr. CLAUDIO C. CONRAD
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

GUSTAVO D. DI BENEDETTO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TRELEW